



ALTAS CORTES

Tribunal	Referencia	Extracto	Documento
Consejo de Estado	A partir del registro de escritura pública de proceso de escisión, sociedad beneficiaria será responsable de las obligaciones tributarias inherentes a la parte patrimonial transferida	"Sobre las características y efectos de la escisión, se reitera lo dicho por la Sala en la sentencia de 19 de octubre de 2017, (...) Conforme con el artículo 3 de la Ley 222 de 1995, la escisión puede ser parcial o total. En la escisión parcial, la sociedad escidente, sin disolverse, transfiere en bloque parte de su patrimonio a una o varias sociedades existentes o nuevas. En la escisión total, la sociedad escidente se disuelve, divide su patrimonio en dos o más partes y lo transfiere en bloque a otras sociedades existentes o nuevas. La sociedad o sociedades destinatarias de las transferencias resultantes de la escisión se denominan sociedades beneficiarias. Para el perfeccionamiento de la escisión, el artículo 8 de la Ley 222 de 1995 señala que el acuerdo de escisión debe constar en escritura pública, instrumento que debe contener los estatutos de las nuevas sociedades o las reformas que se introducen a los estatutos de las sociedades existentes, según el caso. Además, que deben protocolizarse, entre otros documentos, el acta o actas en que conste el acuerdo de escisión y los estados financieros certificados y dictaminados, de cada una de las sociedades participantes, que hayan servido de base para la escisión".	CE-SEC4-EXP2020-N24535_01999-01_Nullidad-Restab_20200625.doc
Corte Constitucional	Estabilidad laboral reforzada por fuero de prepensionados solo será aplicable en los casos en que sea necesario mantener el vínculo laboral para completar las semanas de cotización	"La jurisprudencia de este Tribunal ha establecido que se debe garantizar la estabilidad laboral de quienes acreditan la condición de pre pensionables para protegerlos frente a una posible desvinculación de sus cargos sin justa causa, por cuanto son personas vinculadas al sector público o privado que están próximas a pensionarse, al faltarles tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la pensión de vejez: contar con 57 años de edad en el caso de las mujeres y haber cotizado al menos 1.300 semanas al Sistema General de Seguridad Social. Esto, cuando ello suponga una (i) afectación de su derecho al mínimo vital, dado que su salario y eventual pensión son la única fuente de sustento económico; y (ii) dificultad para integrarse de nuevo al mercado laboral, en razón de la edad del individuo (...). Los pre pensionados gozan de expectativas legítimas y previsibles de adquirir la prerrogativa pensional, por lo que disfrutan de un privilegio y una protección constitucional especial frente a las demás personas (...). Así, "la pre pensión protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo".	T-2020-N0385 (T-7796133) Sentencia_20200903.docx
Corte Suprema de Justicia	Eventos de insolvencia o iliquidez no exoneran por sí solos a la entidad empleadora de la indemnización moratoria por no pago de prestaciones sociales a la finalización del contrato	"Sobre la sanción moratoria, en general, ha dicho insistentemente la jurisprudencia, que no puede imponerse o exonerarse a partir de una fórmula matemática absoluta, pues, en cualquier caso, deben examinarse los móviles que tuvo el empleador para no cancelar a la finalización del contrato los derechos laborales que la causan. Las reglas o esquemas preestablecidos para proceder en uno u otro caso, le están prohibidos al juez laboral para efectos de decidir respecto a esa sanción"/Crist	CSJ-SCL-EXP2020-N78550-SC3032 Sentencia_20200810.doc
Corte Suprema de Justicia	Corte Suprema explica los cuatro requisitos concurrentes para la procedencia de la prescripción como modo de adquirir el dominio	"Acorde con el artículo 2512 del Código Civil, «[l]a prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas (...) por haberse poseído las cosas (...) durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales». Aquella, además, puede ser ordinaria o extraordinaria, según si la posesión procede de justo título y buena fe (posesión regular), o no (posesión irregular); (...) se resalta que el éxito de reclamos como el que ahora se estudia pende de la demostración del cumplimiento de varios requisitos concurrentes, a saber: (i) Posesión material (o física): La prescripción adquisitiva encuentra su fundamento en el hecho jurídico denominado posesión, que no es otra cosa que la coincidencia de la aprehensión de la cosa por el poseedor (elemento objetivo), con la intención de este último de comportarse como dueño –o hacerse dueño– de aquella (elemento subjetivo). (...) (ii) Posibilidad de apropiación privada de la cosa poseída: Aunque el precepto 2519 del Código Civil consagraba solamente la imprescriptibilidad de los bienes de uso público, el Código de Procedimiento Civil extendió esa limitación a toda la propiedad estatal, al consagrar en su artículo 407-4 que «[l]a declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público», regla que reprodujo el canon 375-4 del Código General del Proceso".	CSJ-SCC-EXP2020-N00625-01-SC3925 Sentencia_20201019.docx

<p>Consejo de Estado</p>	<p>Al no ser absoluta, eficacia probatoria de los libros de contabilidad podrá ser desvirtuada a través de medios de prueba directos o indirectos de la autoridad fiscal</p>	<p>“El artículo 746 del Estatuto Tributario establece la presunción de veracidad de las declaraciones tributarias. (...) La Sección ha dicho que la anterior disposición establece una presunción legal, en tanto el contribuyente no está exento de demostrar los hechos consignados en sus declaraciones tributarias, correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos. Lo anterior implica que dicha presunción admite prueba en contrario y que la autoridad fiscal, para asegurar el «efectivo cumplimiento de las normas sustanciales», puede desvirtuarla mediante el ejercicio de las facultades de fiscalización e investigación previstas en el artículo 684 del Estatuto Tributario. Así pues, la carga probatoria de desvirtuar la veracidad de las declaraciones tributarias corresponde en principio a la Dian, aunque se traslada al contribuyente cuando dicha entidad requiere de una comprobación especial o cuando la ley la exige”.</p>	<p>CE-SEC4-EXP2020-N23557-00457-02_Nulidad-Restab_20201008.doc</p>
<p>Consejo de Estado</p>	<p>En vigencia del Código General del Proceso, asuntos de poderes especiales deben determinarse claramente e identificarse con precisión: Consejo de Estado</p>	<p>“Al respecto, la Sala considera (...) que, en efecto, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, los poderes especiales se otorgan para uno o varios procesos, los asuntos deben determinarse claramente e identificarse con precisión. Así, deben individualizarse los nombres y la identificación del poderdante y apoderado, el objeto de la gestión para la cual se confiere el mandato y los extremos de la Litis”./Crist</p>	<p>CE-SEC5-EXP2020-N00602-01_Nulidad-Electoral_20200326.doc</p>





SIC - SuperSociedades

Referencia	Extracto	Documento
<p>SIC suspende términos en los procesos jurisdiccionales que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales</p>	<p>Artículo 1o. Suspender los términos en los procesos jurisdiccionales de protección al consumidor, infracción a derechos de propiedad industrial y competencia desleal adelantados ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia, entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 inclusive, fechas en las que, para todos los efectos legales, no correrán términos en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso. Artículo 2º. Suspender la prestación del servicio en la plataforma tecnológica de la Entidad, en aquellos asuntos relacionados exclusivamente con los trámites adelantados por los ciudadanos ante la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales. Lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021 inclusive. Lo que incluye, entre otros: portal web, correo electrónico, sistemas de información, Internet y sistema de trámites.</p>	<p>SuperIndustria-Resolucion-2020-N0077618_20201201.pdf</p>
<p>SuperSociedades decreta la suspensión de términos para los procesos de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia</p>	<p>Artículo primero. Ordenar la suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante la Superintendencia de Sociedades en la sede de Bogotá y sus Intendencias Regionales, entre el 19 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, inclusive, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. Parágrafo. Con ocasión de la suspensión de términos aquí ordenada, no habrá atención al público, ni física ni virtual, en el Grupo de Apoyo Judicial en la sede Bogotá, ni en las Intendencias Regionales, en relación con los procesos de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia. Artículo segundo. Disponer la reanudación de los términos suspendidos a partir del martes 12 de enero de 2021.</p>	<p>SuperSociedades-Resolucion-2020-N0006853_20201130.pdf</p>
<p>SuperSociedades expide la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia</p>	<p>Artículo 1º Objeto. La presente resolución tiene por objeto expedir la reglamentación completa y única en materia de Auxiliares de la Justicia que se desempeñen en los procesos de reorganización empresarial, liquidación e intervención judicial, para regular el desarrollo del encargo en lo concerniente a: (i) los términos y condiciones de los formatos electrónicos y el sistema automatizado y el aviso de privacidad, (ii) los documentos y medios idóneos para acreditar experiencia específica durante el proceso de convocatoria, (iii) las disposiciones que reglamentan la participación de las personas jurídicas y sus personas naturales vinculadas, (iv) los sectores en los cuales los aspirantes y auxiliares de la justicia pueden acreditar experiencia específica, (v) el curso de formación académica en insolvencia e intervención, (vi) la infraestructura técnica y administrativa, (vii) la adopción del Manual de Ética y Conducta Profesional, (viii) la reglamentación de criterios de puntuación y selección de auxiliares de la justicia por parte del Comité de Selección de Especialistas de conformidad con el prelistado arrojado por el Sistema Automatizado de Selección (...)</p>	<p>SuperSociedades-Resolucion-2020-N0006746_20201120.pdf</p>





NOTICIAS Y ENLACES DE INTERÉS

Noticia	Extracto	Documento
<p>La DIAN publicó para comentarios el proyecto de resolución "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones". Las observaciones se recibirán hasta el próximo 12 de diciembre del presente año.</p>	<p>Resolución 000042 - "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".</p>	<p>Proyecto Resoluci n. 000000 de 03-12-2020</p>
<p>Se aprobó por parte de la Plenaria del Senado el Proyecto de ley No. 281 de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>La Cámara de Comercio de Bogotá participó de la discusión y aprobación del proyecto enunciado y gestionó la modificación e inclusión de los artículos citados a continuación, a solicitud del Cluster de Turismo de Negocios y Eventos:</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para el desarrollo de la actividad turística se establecen las siguientes definiciones: (...) 10. Turismo de Reuniones, Incentivos, Congresos y Exhibiciones. Es un tipo de actividad turística en la que los visitantes viajan por un motivo específico profesional y/o de negocio a un lugar situado fuera de su lugar de trabajo y residencia con el fin de asistir a una reunión, actividad, un evento, conferencia o congreso, feria comercial y exposición u otro motivo profesional o de negocios. Representa un espacio de encuentro, socialización, intercambio de conocimientos, de contactos, de experiencias, entre los participantes, para hacer negocios, conocerse y compartir.</p> <p>Artículo 35. Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "Parágrafo 5. Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%: i. Los servicios prestados en parques temáticos, que se remodelen y/o amplíen dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de diez (10) años, siempre y cuando el valor de la remodelación y/o ampliación no sea inferior al treinta y tres por ciento (33%) de sus activos. Los activos se deberán valorar conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario. Dicha remodelación y/o ampliación debe estar autorizada por parte de la Curaduría Urbana o en su defecto</p>	
<p>SIC - Pública para comentarios proyecto de resolución</p>	<p>La Superintendencia de Industria y Comercio publicó para comentarios el proyecto de resolución "Por la cual se modifican los Títulos I, II, III, IV y X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el marco de la estrategia "Estado Simple, Colombia Ágil" para la adopción de medidas orientadas a la racionalización, simplificación y mejora regulatoria". Las observaciones se recibirán hasta el próximo 14 de diciembre del presente año.</p>	





NOTICIAS Y ENLACES DE INTERÉS

Noticia	Extracto	Documento
Bogotá: La venta de bebidas alcohólicas por parte de establecimientos de comercio estará restringida de 10:00 p.m. a 10:00 a.m.	Artículo 1º.- Modificar el artículo 8 del Decreto 207 de 2020, el cual quedara así: "Artículo 8. Consumo bebidas embriagantes. Prohibir a partir de la entrada en vigencia del presente decreto el consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios abiertos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. La venta de bebidas alcohólicas por parte de establecimientos de comercio estará restringida en el horario comprendido entre las 10:00 p.m. y las 10:00 a.m. De manera excepcional se autoriza el consumo de bebidas embriagantes cuando se realice como complemento a platos servidos a la mesa por parte de establecimientos y locales gastronómicos y previo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad correspondientes."	Bogota-Alcaldia-Decreto-2020-N0000263_20201201.doc
OPINION: Los cinco "pecados" del proyecto de reforma al Código Civil.	La Corporación Excelencia en la Justicia ha manifestado en múltiples foros y escritos las razones por las cuales se opone, firmemente, a que la proposición de ajuste integral de la legislación privada sea radicada en el Congreso de la República. Hemos puesto de presente que, si se desea revisar el ordenamiento actual, solo un debate, amplio, interuniversitario, reposado y sin las ataduras de esa crepitante propuesta podría arribar a buen puerto. Por supuesto, también insistimos en que, en caso de concretarse la intención de reforma, esta deba revestirse de la lógica previsión de un ajuste meramente adaptativo, sin irrumpir, como vanamente se ha querido en dicho desafuero, contra el buen tránsito de la seguridad jurídica afincado por una legislación probada por décadas. Por ahora, reparemos en las antinomias, transgresiones e inocultables defectos que contiene esa caótica proposición, denominada, por muchos, apología a la impertinencia.	https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/civil-y-familia/opinion-los-cinco-pecados-del-proyecto-de-reforma-al-codigo-civil
Deberes a cargo de los empresarios en el proyecto de ley anticorrupción	Las empresas públicas y privadas, del sector financiero y del sector real, deberán establecer programas de ética empresarial, los cuales tendrán que incluir un canal de denuncia y una política de protección a los propios trabajadores que denuncien actos internos de corrupción, orientada a salvaguardar su derecho al trabajo y evitar un trato injustificado, mediante el traslado de dependencia, reubicación en una ciudad diferente, teletrabajo, concesión de vacaciones, permisos remunerados o salario sin prestación de servicios.	https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/administracion-publica/deberes-cargo-de-los-empresarios-en-el-proyecto-de-ley

